

Cuáles
son sus

DERECHOS LEGALES®

Abril 2026

Publicado por Servicios Legales de Nueva Jersey

ÍNDICE

¿Cuándo terminará la manutención
de mis hijos?

- *Página 2*

Nuevo alivio federal para la
eliminación de los antecedentes
penales para sobrevivientes de la
trata de personas

- *Página 6*

Exenciones a los nuevos límites
de tiempo para personas de 18 a
64 años

- *Página 6*



El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey

¿Cuándo terminará la manutención de mis hijos?

Por Mary McManus-Smith, abogada jefe, Familia
Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

Para averiguar cuándo terminarán los pagos por manutención infantil, revise la orden de manutención más reciente. Esta puede incluir una fecha específica, como el 18º cumpleaños del hijo, o un evento específico, como su graduación de la universidad, la cual pondrá fin a la obligación del pago de manutención infantil. Si la manutención se cobra y se hace cumplir a través de la División de Libertad Condicional, esta oficina dejará de cobrarla en esa fecha, a menos que haya otra orden que la modifique.

Si la DYFS o la DCPD obtuvo

una orden de manutención infantil en su contra cuando su hijo estaba en cuidado tutelar temporal, tenga en cuenta que un cambio en la ley en 2025 eliminó casi toda la manutención infantil relacionada con el cuidado adoptivo temporal. Si usted todavía está siendo afectado por pagos de manutención infantil de cuidado adoptivo adeudados a la DCPD, lea esta publicación para saber cómo obtener ayuda respecto a la manutención, fallos u órdenes de detención: www.nj.gov/dcf/about/divisions/dcpp/Equitable-Outcomes-Act-FAQs.pdf.

¿Cuándo puede un padre pedir al tribunal que emancipe al menor y poner fin a la manutención infantil?

Un padre puede presentar un pedimento o una solicitud para que se declare emancipado a un menor y terminar la manutención cuando el hijo ya no esté “bajo la influencia de los padres”. Normalmente, esto ocurre cuando el hijo cumple los 18 años y ya no está en la escuela, siempre y cuando no sea discapacitado y dependa de los padres. Si un menor cumple los 18 años, ya no está en la escuela secundaria, y no tiene



Cuáles son sus derechos legales, se publica 10 veces al año por Servicios Legales de Nueva Jersey. Recoja una copia impresa en la oficina local de Servicios Legales. Escanee aquí o visite nuestro sitio web, www.lsnjlaw.org/es para leer la



versión digital de este boletín y ver nuestras

otras publicaciones gratuitas.

Para recibir alertas cuando *Looking Out* se publique en nuestro sitio web, regístrese en lsnjlaw.org/subscribe.

Para hacer comentarios o sugerencias, o para suscribirse a una suscripción impresa de \$20/año, envíe un correo electrónico a publicaciones@lsnj.org o envíe su solicitud por correo al Editor, *Looking Out*, Legal Services of New Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357.

El boletín solo contiene información general. Si usted tiene un problema legal, debe ver a un abogado.

LSNJ es una organización sin ánimo de lucro 501(c)(3) que ofrece asesoramiento legal gratuito a personas de bajos ingresos en Nueva Jersey.

Cuáles son sus derechos legales está parcialmente financiado por el Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de Nueva Jersey.

Tipo de caso	El número de caso comienza con	Presente un/una
Divorcio	FM	Pedimento
Disolución de una unión civil	FM	Pedimento
Disolución de pareja de hecho	FM	Pedimento
Maltrato o abandono infantil	FN	Pedimento
Tutela/cancelación de la patria potestad	FG	Pedimento
Violencia doméstica	FV	Solicitud
No disolución	FD	Solicitud

planes de asistir a la universidad o a un programa de capacitación laboral, el progenitor sin la custodia obligado a pagar la manutención le puede pedir permiso al tribunal para que declare al menor emancipado y terminar con el pago de la manutención. El caso para la emancipación es más sólido si el hijo adulto se ha mudado del hogar del padre con la custodia y ha conseguido empleo.

¿Debo presentar un pedimento o una solicitud ante el tribunal?

Un “pedimento” y una “solicitud” son diferentes conjuntos de formularios presentados ante el tribunal para cambiar o parar el pago de la manutención. El conjunto de formularios que tendrá que presentar depende del tipo de caso judicial que usted tenga. Si los dos padres tienen un divorcio, una disolución de una unión civil o una terminación de pareja de hecho (denominados colectivamente como un caso de “disolución”), el progenitor presentará un pedimento para modificar la manutención infantil. Si los padres no tienen uno de esos tipos de casos, o si el caso involucra a un cuidador no parental (como sería el caso de un abuelo como custodio), el caso se considera un asunto de “no disolución”, y la parte presentará una solicitud para

modificar la manutención.

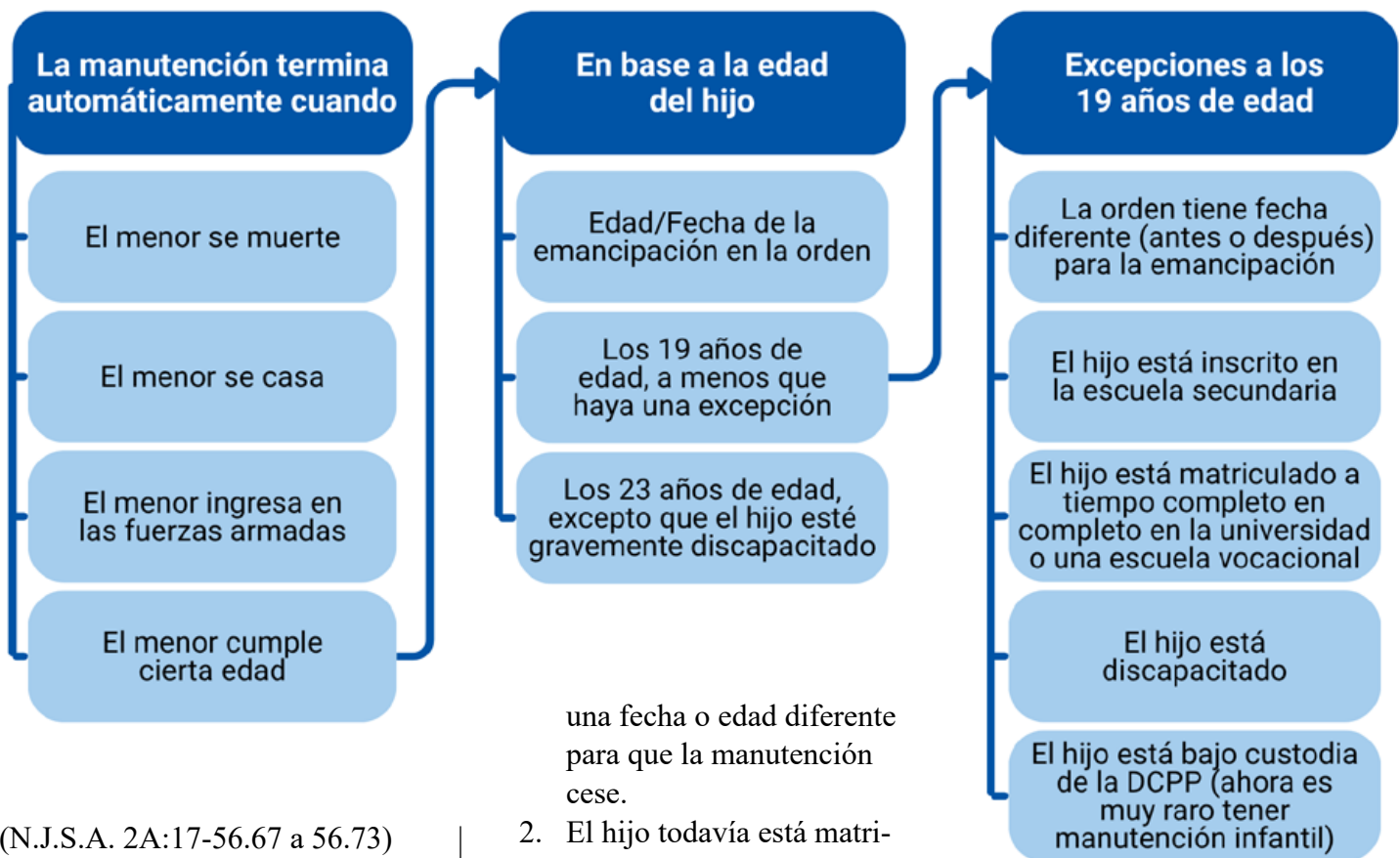
¿Todavía no está seguro? Cada caso tiene un número único de expediente asignado por el tribunal cuando el caso se presenta inicialmente. Los dos primeros dígitos del número identifican de qué tipo de caso se trata. Puede utilizar esos dos dígitos y la tabla que aparece más arriba para averiguar si usted debe presentar un pedimento o una solicitud. Ambos conjuntos de formularios están disponibles en el sitio web del tribunal.

Para presentar una solicitud: *Cómo presentar una solicitud para modificar una orden judicial de “no disolución” (FD) emitida previamente por el tribunal* (en inglés en: www.njTribunales.gov/sites/default/files/forms/11487_fd_appl_mod_kit.pdf).

Para presentar un pedimento: *Cómo pedirle al tribunal que modifique ohaga cumplir una orden en su caso, o solicitar otra acción relacionada en su caso* (en inglés en: www.njcortes.gov/sites/default/files/forms/10483_post_jdg_kit.pdf).

¿Qué sucede si ninguna de las situaciones anteriores aplica al caso?

La ley de Nueva Jersey sobre la terminación de la manutención infantil



(N.J.S.A. 2A:17-56.67 a 56.73) permite que la manutención termine sin que ninguna de las partes tenga que pedir formalmente al tribunal que ponga fin a la manutención. Esta ley dice que el pago de la manutención se detendrá automáticamente cuando el menor:

1. Muere;
2. Se casa;
3. Ingresa al servicio militar;
4. Alcanza la edad de los 19 años, a menos que se aplique alguna excepción.

¿Cuáles son las excepciones para que la manutención no cese automáticamente a los 19 años de edad?

La manutención puede continuar más allá de los 19 años de edad si:

1. Una orden judicial indica

una fecha o edad diferente para que la manutención cese.

2. El hijo todavía está matriculado en la escuela secundaria.
3. El hijo está matriculado a tiempo completo en la universidad o en una escuela vocacional.
4. El hijo está gravemente discapacitado y depende de los padres.
5. El hijo se encuentra bajo la tutela de la DCPD (anteriormente DYFS). En este caso, la manutención puede continuar hasta los 21 años de edad (pero la ley ahora permite que la manutención se pague a la DCPD solo en situaciones poco frecuentes).

¿Qué sucederá cuando mi hijo cumpla 19 años?

Si su caso de manutención

infantil se cobra y se ejecuta a través de la División de Libertad Condicional en Nueva Jersey, esta enviará un aviso de propuesta de terminación de la manutención infantil a ambos padres (u otra persona con la custodia) seis meses antes de que el hijo cumpla los 19 años. El aviso también incluirá formularios especiales necesarios para solicitar la continuación de la manutención más allá del 19º cumpleaños del hijo. Tres meses antes de que el niño cumpla 19 años se enviará un segundo anuncio con respecto a la propuesta para la terminación de la manutención, los formularios y las instrucciones sobre cómo solicitar una continuación.

¿Cómo puedo solicitar que se continúe con el pago de la manutención después de los 19 años de edad?

Si una de las excepciones se aplica al caso, el progenitor que tiene la custodia puede presentar una solicitud por escrito para que se continúe pagando la manutención. La solicitud debe incluir los formularios proporcionados con la notificación y la prueba de la excepción. Los materiales de prueba tienen que incluir al menos uno de los siguientes documentos:

1. Una orden judicial que indique una fecha o edad diferente para la finalización de la manutención.
2. Una carta de la escuela secundaria a la que asiste el menor, afirmando que este continúa inscrito, y la fecha prevista de graduación.
3. Una carta de la universidad o escuela vocacional a la que asiste el menor declarando que este está matriculado a tiempo completo y la fecha prevista de graduación o fecha de finalización.
4. Una notificación hecha por una agencia estatal o federal (como el Seguro Social o la División de discapacidades del desarrollo) declarando que ha determinado que el menor es discapacitado.

La solicitud escrita para la continuación de la manutención deberá ser recibida en la dirección indicada por lo menos 45 días antes de que el menor cumpla los 19 años de edad. Para calcular el plazo de los 45 días, cuente todos

los días, incluyendo los fines de semana y feriados.

¿Qué ocurre después de enviar una petición por escrito para la continuación?

La División de libertad condicional revisará los formularios y las pruebas y hará una recomendación a un juez para terminar o continuar con la manutención a partir del 19º cumpleaños del hijo. Si el juez continúa el pago de la manutención, establecerá una nueva fecha para terminar con la misma (como la fecha prevista de graduación). No se proporcionará ninguna notificación adicional. Cuando llegue la nueva fecha de terminación, el cobro y la ejecución de la manutención cesarán, a menos que se presente un nuevo pedimento o solicitud y este sea concedido.

Tenga en cuenta: el progenitor sin la custodia no tendrá opción de ver la solicitud escrita de continuación ni de responder directamente a la misma. Una vez que el juez dicte una orden terminando o continuando la manutención, cualquiera de los padres puede presentar un pedimento o una solicitud para que se lleve a cabo una audiencia completa, durante la cual ambos progenitores tendrán la oportunidad de presentar pruebas y cuestionar las presentadas por la otra parte.

Si no hay una solicitud de continuación, o si el tribunal no la concede, un juez dictará una orden para la finalización de la obligación de manutención a partir del 19º cumpleaños del hijo y enviará dicha orden a ambos padres (o a

las otras partes en el caso).

¿Qué ocurre si no estoy de acuerdo con la decisión del tribunal?

Si cualquiera de los padres (o partes) no está de acuerdo con la orden dictada, pueden solicitar una audiencia para presentar testigos y pruebas respecto a la finalización, continuación o modificación de la manutención.

¿Qué pasa si cuando se termina la orden de manutención todavía se deben pagos?

Una vez que la orden de manutención finalice, toda cantidad que se adeude en ese momento continuará siendo deuda y se tendrá que pagar. Esa deuda se llama “*child support arrears*” (atrasos de manutención infantil). La División de libertad condicional mantendrá el caso abierto para el cobro de la manutención adeudada. No se agregarán nuevos pagos de manutención, pero se seguirán cobrando los pagos atrasados hasta que el monto se salde por completo.

Ejemplo: La Sra. Moreno le paga al padre de su hijo 100 dólares semanales para la manutención actual y 20 semanales para cubrir los pagos atrasados. La Sra. Moreno adeuda 1.500 dólares en pagos atrasados de manutención. Cuando se termine la manutención, la nueva orden ya no exigirá a la Sra. Moreno el pago de la manutención actual, pero sí

Continúa en la página 9

Nuevo alivio federal para la eliminación de los antecedentes penales para sobrevivientes de la trata de personas

Por Avtar Sheppard-Singh, abogada en jefe de PROTECT, Iniciativa de LSNJ contra la trata de personas

El 23 de enero de 2026, el presidente Trump promulgó la Ley de Ayuda a los Sobrevivientes de la Trata (*Trafficking Survivors Relief Act*). Esta nueva ley abre una nueva vía para que los sobrevivientes de trata sexual o laboral puedan solicitar la eliminación y anulación de ciertos arrestos y condenas federales.

Según la nueva ley, los sobrevivientes pueden pedir que se anulen condenas federales por delitos no violentos que no involucren víctimas menores de edad, siempre que puedan demostrar que el delito fue cometido como consecuencia directa de su situación de trata. Asimismo, los arrestos federales pueden ser eliminados si estuvieron directamente vinculados a la trata y no resultaron en una condena por un delito violento.

En Nueva Jersey, la ley sobre anulación de condenas y eliminación de antecedentes para sobrevivientes de trata de personas es aún más amplia. En este estado, cualquier condena (con excepción de ciertos delitos muy graves como homicidio, homicidio involuntario, secuestro, engaño o inducción a menores y agresión sexual) puede ser anulada si el sobreviviente demuestra que el delito ocurrió como resultado de haber sido víctima de trata de personas. Los registros de arresto y ADN pueden eliminarse de forma simultánea.

Si usted es un sobreviviente de la trata de personas y desea explorar sus opciones para eliminar sus antecedentes penales, comuníquese con PROTECT, la iniciativa de LSNJ contra la trata de personas, llamando al 844 576 5776.

La Semana Nacional de los Derechos de las Víctimas de Delitos se celebrará del 19 al 25 de abril.

Esta semana es una oportunidad para abordar y eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia para todas las víctimas de delitos.

Exenciones a los nuevos límites de tiempo para personas de 18 a 64 años

El programa SNAP (cupones para alimentos) establece requisitos laborales y límites de tiempo sobre cuánto tiempo pueden recibir beneficios las personas adultas “sanas” sin dependientes —conocidas como ABAWDs por sus siglas en inglés— sin cumplir dichos requisitos laborales. Durante varios años, estos límites estuvieron suspendidos. Sin embargo, un cambio reciente en la ley puso fin a esta suspensión. Si usted es considerado un ABAWD, solo puede recibir beneficios de SNAP por tres meses completos dentro de cualquier período de 36 meses, a menos que esté exento.

¿Qué puede hacer?

Use este formulario para explicar su situación y permitir que la Agencia de Bienestar Público de su condado pueda determinar si usted califica para una exención del límite de tiempo, o si ya cumple con los requisitos laborales aplicables a los ABAWDs. Entregue el formulario completo, junto con cualquier documentación de verificación, a la oficina SNAP de la Agencia de Servicios Sociales de su condado (CSSA), y también al One-Stop Career Center si se le ha indicado presentarse allí.

Si necesita ayuda con la obtención de una exención del límite de tiempo de SNAP, puede llamar a la línea directa de asistencia jurídica de Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado, marcando el 1-888-LSNJLAW, donde recibirá asesoramiento legal, información y referencias.



Sección 1: Su información

Nombre: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

Número de caso de SNAP: _____

Fecha de nacimiento: _____

Sección 2: Marque todo lo que corresponda a su caso y y entréguelo a la oficina de SNAP de CSSA junto con cualquier documento que tenga para demostrar por qué debería estar exento.

☐ Estoy trabajando un promedio de por lo menos 20 horas por semana, incluyendo trabajo por cuenta propia. O estoy trabajando y gano al menos 217,50 dólares por semana.

ACCIÓN: Entregue al trabajador del CWA o del centro *One Stop* uno de estos documentos:

- Los talones del pago de las últimas cuatro semanas;
- Una carta firmada y fechada por su empleador indicando el horario semanal; o
- Prueba de su trabajo por cuenta propia.

☐ Estoy física o mentalmente incapacitado para trabajar 20 horas semanales.

ACCIÓN: Consiga una carta u otra documentación de un proveedor médico o de salud mental que indique que usted no puede trabajar 20 horas por semana. Si usted está recibiendo WFNJ TANF/GA, es posible que ya tenga un formulario MED-1 que lo muestre. Incluso si usted presentó un formulario MED-1 y le negaron una exención laboral de la WFNJ, todavía puede recibir una exención del límite de tiempo SNAP. Si usted ha solicitado beneficios del Seguro Social por incapacidad, (SSI/SSDI) puede presentar prueba de dicha solicitud.

☐ Estoy en un programa para el tratamiento por abuso de sustancias nocivas.

Nombre del programa: _____

ACCIÓN: Entregue al trabajador del bienestar público y/o al del centro *One Stop* una carta u otro documento que demuestre su participación en el programa de tratamiento.

☐ Vivo con un niño menor de 14 años de edad y recibimos SNAP. Este niño puede ser su propio hijo o hermano, o el hijo de otra familia con la que usted vive, si todos ustedes reciben SNAP como parte de un mismo hogar.

Nombre y edad del menor: _____

☐ Estoy embarazada (en cualquier etapa del embarazo). La fecha del parto (si la sabe): _____

☐ Estoy cuidando a una persona que tiene una discapacidad. (Si esta persona no vive con usted, tiene que explicar por qué usted no puede trabajar debido a la atención que le proporciona a dicha persona).

Nombre de la persona a quien usted está cuidando: _____

¿Qué hace por esa persona?: _____



☐ Estoy participando en un programa de capacitación laboral.

Usted debe asistir al menos 20 horas por semana para cumplir con el requisito laboral de ABAWD. Si el programa está aprobado como un programa de “workfare”, entonces usted es posible que pueda participar menos de 20 horas por semana.

Nombre del programa: _____

Horas que asiste al programa cada semana: _____

ACCIÓN: Entregue al CSSA/o al del centro *One Stop* un documento que demuestre su participación en dicho programa.

☐ Voy a la escuela al menos medio tiempo.

Nombre de la escuela: _____

ACCIÓN: Entregue al CSSA y/o al centro *One Stop* un documento de la escuela que confirme que su programa es al menos de medio tiempo. Usted podría tener que cumplir con otros requisitos si usted es un estudiante.

☐ Estoy recibiendo prestaciones de desempleo o las he solicitado.

ACCIÓN: Entregue al CSSA pruebas de que recibe beneficios de desempleo o de su solicitud, si no pueden verificarlo.

☐ Estoy recibiendo prestaciones por discapacidad provenientes de una fuente gubernamental o privada.

Los beneficios privados incluyen las pensiones por discapacidad, la compensación laboral y el seguro por discapacidad.

Los beneficios gubernamentales por discapacidad incluyen la seguridad social, el SSI, y los beneficios para veteranos.

¿Qué prestaciones recibe? _____

☐ Estoy haciendo trabajo voluntario o trabajo de “servicio comunitario”.

Si usted es voluntario en una iglesia o en una organización comunitaria, esto podría ayudarle a cumplir con el requisito laboral, dependiendo de cuántas horas de voluntariado hace y de qué otras actividades laborales tiene.

ACCIÓN: Entregue al CWA y/o al centro *One Stop* una carta del lugar donde lleva a cabo el trabajo voluntario. La carta tiene que incluir:

- El número de teléfono y la dirección del lugar donde trabaja como voluntario.
- El número de horas mensuales (el promedio) que usted trabaja como voluntario; y
- La firma de un miembro del personal y la fecha.

☐ Tengo otra razón por la cual no puedo trabajar 20 horas por semana.

En algunos casos, usted puede estar exento o ser excusado temporalmente del límite de tiempo por otras razones. Explique por qué no puede cumplir con el requisito de trabajo.

ACCIÓN: Hable con un trabajador de SNAP en la Agencia de Servicios Sociales del condado y explique por qué no puede trabajar 20 horas por semana.

Sección 3: Firma del cliente

Firma: _____

Fecha de entrega: _____

También debe subir toda la información a su cuenta en línea en [MyNJHELPS.Gov](https://myNJHELPS.Gov).

Asegúrese de guardar en sus archivos una copia de este formulario y de todo lo que haya presentado junto al mismo.

¿Cuándo terminará la manutención de mis hijos?

Continúa de la página 5

pagar por medio de la División de libertad condicional 120 dólares semanales para cubrir sólo lo adeudado hasta que el monto se cancele en su totalidad.

¿Qué pasa si la orden original incluye a más de un hijo?

Si tras la finalización de la manutención para un menor, quedan uno o más hijos restantes en la orden, la orden de finalización dictada por el juez también establecerá la cantidad correspondiente de manutención para el resto de los hijos. Sin embargo, fijará la nueva cantidad en el mismo monto que la previa, lo cual puede ser más de lo que normalmente correspondería para un hijo. Para solicitar una reducción de la cuantía de los pagos tras la terminación de la manutención de uno de los hijos, el progenitor sin la custodia no tutelar tendrá que presentar un pedimento o una solicitud para pedir que se rebaje el monto de dicha manutención. El juez puede reevaluar las pautas de manutención Infantil y establecer una nueva cantidad para los hijos que todavía quedan en la orden de manutención. El pedimento o solicitud para pedir que se rebaje el monto deberá presentarse antes o poco después de la terminación de la manutención.

Ejemplo: El Sr. Patel-Rodríguez le paga a su ex esposa, la Sra. Patel-Rodríguez, 100 dólares semanales para cubrir la manutención actual y 20

dólares semanales más para cubrir los pagos atrasados de manutención, totalizando 120 dólares semanales por los dos hijos. Cuando uno de ellos cumpla 19 años, y no haya una excepción que aplique, la manutención para ese hijo se terminará. A partir de ese momento, la nueva orden seguirá siendo de 100 dólares semanales para la manutención actual más 20 dólares semanales para los atrasos de manutención, totalizando 120 dólares semanales. Esto es una cantidad mayor de lo que las pautas de la manutención infantil de Nueva Jersey indican para el caso de un solo hijo, y la finalización de la obligación constituye un cambio sustancial en las circunstancias. El Sr. Patel-Rodríguez tendrá que presentar un pedimento o una solicitud para reducir la manutención infantil recalculando la misma según dichas pautas.

¿Puedo aumentar los pagos destinados al monto adeudado por manutención?

Si después de la finalización de la manutención ya no queda ningún menor inscrito en la orden, pero todavía se adeuda una cantidad, la orden de terminación exigirá sólo el pago de la cantidad atrasada. El nuevo pago será igual a la suma de la cantidad que se pagaba para la manutención actual más los atrasos. Si esa cantidad

parece pequeña en comparación con el total adeudado, el progenitor con la custodia puede presentar un pedimento o solicitud para aumentar los pagos destinados a los atrasos.

¿Por cuánto tiempo puede continuar la manutención infantil?

El 23º cumpleaños del hijo es el límite que establece hasta cuándo se puede cobrar la manutención, excepto para un hijo adulto dependiente gravemente discapacitado, que puede continuar recibiendo manutención siempre y cuando continúe su condición de discapacitado y dependiente.

¿Qué pasa si el hijo sigue estudiando después de cumplir 23 años?

Si un hijo continúa estudiando después de cumplir 23 años, el juez puede ordenar (pero no es obligatorio) al progenitor sin la custodia que brinde apoyo económico continuo, pero dicha responsabilidad ya no se denominará “manutención infantil”. Esto es importante por varios motivos: 1) La División de libertad condicional no cobrará o ejecutará el “apoyo económico” para un hijo adulto dependiente. 2) Se tendrá que dictar una nueva orden exigiéndole al progenitor sin la custodia el pago de ese “apoyo económico”.

¿Cómo puedo conseguir el apoyo económico para mi hijo adulto dependiente?

En el caso de un adulto dependiente o de un hijo que todavía asiste a la escuela, la manutención podrá extenderse hasta su 23º cumpleaños. En esa fecha o antes, el progenitor con la custodia deberá presentar un pedimento o una solicitud para pedir el apoyo

económico y/o el pago de los gastos escolares para el hijo adulto dependiente. El pedimento o la solicitud tiene que incluir pruebas.

En el caso de un hijo que aún está en la escuela, las pruebas deben incluir una carta de la escuela que confirme que él o ella está matriculado a tiempo completo. El pedimento o la solicitud también debe incluir pruebas de los gastos domésticos actuales y los gastos

individuales del hijo adulto dependiente. Si se concede el apoyo económico continuo, el juez podrá optar por establecer una cantidad igual a la que se pagaba antes de la finalización de la manutención infantil o fijar una nueva cantidad en función de las necesidades financieras actuales del hijo adulto dependiente. ▲

6 meses antes del 19º cumpleaños del menor	3 meses antes del 19º cumpleaños del menor	45 días antes del 19º cumpleaños del menor	Cuando el menor cumpla 19 años o antes
PRIMERA NOTIFICACIÓN de la terminación propuesta con instrucciones para solicitar la continuación	SEGUNDA NOTIFICACIÓN de la terminación propuesta	FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR la solicitud escrita para la continuación los pagos	ORDEN concediendo la continuación o permitiendo la terminación

Formulario de suscripción

Cuáles son sus **DERECHOS LEGALES®**

☐ Si, quiero suscribirme a *Cuáles son sus derechos legales®*. Se adjunta un cheque / giro postal de \$20.00 para una suscripción anual a la edición impresa (10 números).

☐ Nueva suscripción ☐ Renovación (adjunte etiqueta)

Nombre _____

Dirección _____

Ciudad, estado, código postal _____



¡Manténgase al tanto! Escanee este código QR para recibir una notificación por correo electrónico cada vez que *Cuáles son sus derechos legales* y otros boletines se publiquen en la página web.

Cheques a nombre de
Legal Services
of New Jersey

Envíe el cupón y el pago a
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357

Abril 2026



La línea directa LSNJLAWSM

Asesoramiento jurídico GRATUITO y recomendaciones

Solicite por medio de la Internet en www.lsnjlawhotline.org

1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Horario de la línea directa lunes a viernes, 8 a.m. a 5:30 p.m.



© Tiffani Smith

¿Pueden Servicios Legales encargarse de mi caso?

Servicios Legales maneja casos civiles —no penales— en Nueva Jersey. Esto incluye áreas como vivienda, salud, familia, educación y derechos del consumidor, por nombrar unos pocos.

¿Quién reúne los requisitos para recibir Servicios Legales?

Para recibir nuestros servicios, necesitamos examinar sus ingresos. Las pautas de ingresos varían y algunos tipos de ingresos no se cuentan, por lo que es mejor llenar la solicitud para ver si reúne los requisitos.

Visite nuestro sitio Web —
www.lsnjlaw.org/sp

El sitio web de LSNJ con educación legal puede ayudarle a encontrar un abogado o guiarle en representarse a sí mismo. El sitio incluye información legal y actualizaciones en 18 áreas de derecho civil en Nueva Jersey, así como muchas publicaciones y videos sobre los derechos legales, y el acceso a formularios y procesos judiciales.

Los Programas de Servicios Legales de Nueva Jersey

Central Jersey Legal Services

Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340

Essex-Newark Legal Services 973-624-4500

Legal Services of New Jersey

La línea directa LSNJLAWSM 1-888-576-5529

Legal Services of Northwest Jersey

Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010

Northeast New Jersey Legal Services

Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900

South Jersey Legal Services

<i>Entrevistas iniciales</i>	
<i>centralizadas para SJLS</i>	800-496-4570
Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-691-0494
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Monmouth	732-414-6750
Condado de Ocean	732-608-7794
Condado de Salem	856-691-0494